

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25290-31-03-002-2018-00474-01
Demandante: **WILLIAM ALEXANDER PAEZ ANZOLA**
Demandado: **CUERPO DE VOLUNTARIOS DE BOMBEROS DE FUSAGASUGA**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Revisadas las diligencias, de manera particular el contenido material de las decisiones, enviadas por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Fusagasugá, se evidencia que no se trata de la apelación de un auto, como inicialmente se ha tramitado, sino un recurso de Queja, razón por la cual se dispone dejar sin efecto el auto de admisión del recurso de apelación.

Por lo anterior, por secretaria se realice las notaciones pertinentes y se radique como recurso de queja.

En consecuencia se dispone, admitir el recurso de queja y en consecuencia como lo disponer el art. 353 del CGP, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 145 del CPTSS, se dispone que “ ... El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso. ...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado